



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 238 -2016-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 10 7 ABR 2016

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El informe Técnico N° 153 -2016-GRJ/ORAF/ORH. de fecha 04 de abril del 2016 de don Alberto Traverso Acevedo, personal contratado bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios "CAS" del Archivo Regional del Gobierno Regional Junín, sobre justificación de inasistencia.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso "a" Numeral 12.1 Artículo 12° Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. del Decreto Legislativo N° 1057 Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación.

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

El artículo 43° del Reglamento del Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, se encuentra establecido que, el recurso humano, para hacer uso de la licencia, debe solicitarlo a su jefatura inmediata con la debida anticipación y contar con su autorización de la superioridad inmediata.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que por causas excepcionales, valoradas con criterio de razonabilidad, la inasistencia de un día por enfermedad puede ser justificada como licencia por enfermedad, hasta tres (3) veces al año, previa presentación del **recibo por honorarios del médico tratante o la receta médica y los comprobantes de pago de la medicinas requeridas.**

Que, el servidor Alberto Traverso Acevedo, con el documento que presenta del banco de sangre como donante, pretende sustentar su inasistencia, **lo cual no tiene validez** por no estar dentro de los requisitos exigidos en el reglamento de control de asistencia y permanencia del recurso humano del



1476227
1013163



Gobierno Regional Junín, asimismo presenta su documento en forma extemporáneo, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín; y

En uso de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR, de conformidad a la Ley N° 30372 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, del Decreto Legislativo 1057 Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" y sus modificatorias y demás normas conexas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la justificación de inasistencia a don **ALBERTO TRAVERSO ACEVEDO**, trabajador contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios "CAS" del Archivo Regional del Gobierno Regional Junín, por el día 22 de marzo del 2016, por no cumplir con los requisitos exigidos en el reglamento de control y asistencia y permanencia del gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al archivo regional, al file y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JLTA/DORAF
FSFH/SDORH
ifp/a.s.



.....
MG. CPC JORGE LUIS TAPIA AVENDANO
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 07 ABR 2016



.....
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL